

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3810 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la convocatoria de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal realizada por la Resolución de 8 de noviembre de 2004, para incluir en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, la opción Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM n.º 272, de 23 de noviembre).

Mediante Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto, se establece el título de médica/o especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y se actualizan diversos aspectos del título de médica/o especialista en Psiquiatría.

A tal efecto, por Orden de 2 de noviembre de 2023 de la Consejería de Salud, se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

La creación de la antedicha opción pone de manifiesto la necesidad, por el Servicio Murciano de Salud, de seleccionar personal para la cobertura de plazas en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, mediante nombramientos en promoción interna temporal, como personal temporal de interinidad en casos de urgencia y necesidad, así como de sustitución para el desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 8 de noviembre de 2004, relativo al modelo de solicitud de participación en la bolsa de trabajo de Promoción Interna Temporal, para incluir dentro del Grupo A1 y de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, la opción Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

Segundo.- Añadir en el Anexo II dentro del Grupo A1 y en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia con la referencia a la titulación exigida, en los siguientes términos:

GRUPO A

CATEGORÍA: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Título Exigido
Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

Tercero.- Incorporar en el Anexo III, la Comisión de selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Bolsa de promoción interna temporal	Subcomisión Técnica Específica
Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia	Presidente: D.ª Anna María Boszczyk Wloszczowska Vocal titular: D.ª Fuensanta Robles Sánchez Secretaria titular: D.ª Noelia Crivero Zafra

Cuarto.- El baremo de méritos aplicable es el establecido para Facultativos Sanitarios Especialistas en el anexo IV de la Resolución de 8 de noviembre de 2004 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una bolsa de trabajo de promoción interna temporal para cubrir plazas en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo, y que fue modificado por Resolución del Director Gerente de 15 de octubre de 2014 (BORM n.º 247, de 24 de octubre).

Quinto.- El plazo de presentación de instancias se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de octubre de 2025, valorándose los méritos que se aporten durante el citado plazo y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos, se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

De conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, la presentación de las solicitudes y de los méritos de los aspirantes, se llevarán a cabo mediante la utilización de medios electrónicos que garanticen la máxima agilidad y transparencia con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, libre concurrencia y publicidad, así como la corresponsabilidad de los participantes en los mismos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante a el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO IV**BAREMOS DE MÉRITOS****I) Facultativo Sanitario Especialista****A) Méritos académicos (Máximo 87 puntos)**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) Expediente académico correspondiente al título exigido. a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente 15 puntos. b) Por cada notable 12 puntos. (La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos)	15 puntos	Certificación académica
A2) Grado de licenciado. a) Con calificación de Premio Extraordinario o Sobresaliente 6 puntos. a) Con calificación de aprobado o notable 3 puntos	6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente. 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude" 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A4) Premio Extraordinario. a) Premio Extraordinario Regional 3 puntos. a) Premio Extraordinario Nacional 6 puntos.	9 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A5) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de la opción correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,030 puntos por hora.	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.



A6) Por presentación de ponencias. a) Como primer firmante... 0,10 puntos. a) A partir del segundo firmante... 0,075 puntos.	6 puntos.	Certificado del organismo correspondiente.
A7) Publicaciones. a) Como primer firmante ... 0,40 puntos. a) A partir del segundo firmante ... 0,20 puntos. b) Por cada capítulo de libro publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito regional, nacional o internacional ... 0,40 como primer firmante y 0,20 para el resto de firmantes. c) Por cada libro que haya sido distribuido por editoriales de ámbito regional, nacional o internacional, 3 puntos para el primer autor o director y 1 punto para el resto de autores.	6 puntos	Ejemplares correspondientes o certificación del responsable de la revista o publicación. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán mediante un certificado de aceptación del editor de la publicación)
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales : 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada. 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B) Méritos profesionales (Máximo 450 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción o puesto u otra/o equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral ... 1 punto	360 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
B2) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,50 puntos.	180 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral
B3) Por cada 130 horas de trabajo en cualquier centro público realizando guardias en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir al amparo de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 66/1997 o de cualquier otra disposición normativa. 0,50 puntos	180 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral
B4) Por haber obtenido el título de la especialidad exigida para el acceso al puesto de trabajo tras haber superado el período completo de formación como M.I.R., F.I.R., B.I.R., Q.I.R. o P.I.R., o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado (de conformidad todo ello con la directiva comunitaria 93/16)	30 puntos	Certificado de haber realizado el período de formación como residente, acompañado del informa de vida laboral.
B5) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente ... 15 puntos por cada ejercicio aprobado.	30 puntos.	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia. 0,40 puntos. <i>(*)Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de agosto de 2015, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de julio de 2016 y sucesivas (punto segundo del apartado sexto de la Resolución de 15 de octubre de 2014, BORM 24.10.2014).</i>	144 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por la Orden de 10 de abril de 2014 (BORM 29.04.2014).